



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

50001 31 53 001 2019 385 00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villavicencio, cuatro de marzo de dos mil veintidós

En razón a que la anterior liquidación de crédito presentada por el extremo actor no fue materia de inconformidad, el despacho le imparte aprobación. [003pdf expediente digital].

De acuerdo con la petición elevada por el apoderado del Fondo Nacional de Garantías, se advierte que desde el pasado 2 de julio de 2021 [folio 72 001Unificado pdf], se le reconoció como subrogatorio.

Con relación a la entrega de dineros, por parte del apoderado de la entidad financiera, por secretaría hágase la entrega de los mismos, pero a nombre de la Davivienda S.A.

**NOTIFIQUESE**

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 7 de marzo de 2022, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA  
REINA  
SECRETARIA